



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "PRIMERA CARAVANA
CULTURAL DE LA PROVINCIA DE LIMARÍ".**

Monte Patria, 05 de Noviembre de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
 - Resolución Exenta N° 1327 de fecha 15 de octubre 2014 , que aprueba el presente convenio;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 11.784.-

- 1.- APRUEBASE** Convenio de transferencia corriente al sector público, para la ejecución del "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí", entre el Gobierno Regional De Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 12 de Agosto de 2014, representada por la Intendenta Regional Hanne Cristine Utreras Peyrin y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.
- 2.- ESTABLEZCASE** que el presente instrumento es parte de ejecución de la iniciativa cultural denominada "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí", cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 31 de diciembre 2014.
- 3.- ESTABLEZCASE** que por su parte el Gobierno Regional de Coquimbo se compromete a aportar para la ejecución del programa "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí" un monto de \$ 6.500.000 los cuales, serán destinados única y exclusivamente para las materias expuestas y redactadas en la clausula quinta del presente convenio.
- 4.- IMPUTESE** a la cuenta contable 61316.05.01, denominada "aplicación de fondo en administración".
- 5.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (s)